



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 20 MAY 1994

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 18.173/87

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 015-88 del 9 de Febrero de 1988; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se ordena la instrucción de un sumario administrativo, a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, por el robo efectuado en la Dirección General de Obras y Servicios;

Que Asesoría Jurídica, procede a formular el Informe Definitivo, de conformidad al Reglamento de Investigaciones (Arts. 83 y 89 y siguientes del Decreto N° 1798/80), el que a continuación se transcribe:

"I - RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

En fecha 30 de diciembre de 1987 el Director de Obras y Servicios informa al entonces Secretario Administrativo de la Universidad, la sustracción de los siguientes elementos:

1 nivel óptico marca KERN
1 turbo circulador KEITON - inventario n° 44-402-0034
1 máquina de escribir REMINGTON - serie 6267717 - inventario n° 44-453-022
- Dinero en efectivo y boletas por el importe de A 946.- que se encontraban en la caja de caudales.

Este hecho se denuncia ante la Delegación Salta de la Policía Federal, según constancias de fs. 1 y 2.-

Posteriormente se amplía el informe con otros bienes muebles faltantes, el que a continuación se describen:
2 abrochadores marca MIT 21-68 - inventario n° 525-035036 y 525-0462/63

1 planilla Rotring n° 612 - inventario n° 454-99995-0334
1 encendedor electrónico MAGICLICK - inventario n° 537-0363-00428

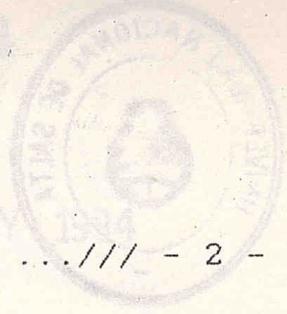
Circunstancia que se pone en conocimiento del Juzgado Federal cuando se amplía la denuncia, diligencia que rola a fs. 32.-

A fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, el entonces Sr. Vice-rector a cargo de Rectorado emite la resolución pertinente ordenando la instrucción de sumario administrativo, fs 7.-

II - ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA

De la testimonial prestada a fs. 41 y demás elementos de prueba incorporados en autos, se deduce que el propio Director de obras y Servicios comprueba la pérdida de tales elementos cuando efectúa una inspección visual y un control patrimonial de los bienes a su cargo (informe fs.14).-

///...



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 18.173/87

III - CALIFICACION DE LAS CONDUCTAS

A criterio de esta instrucción corresponde sobreseer provisoriamente al personal de la Dirección Gral. de obras y Servicios, en tanto y en cuanto durante los años 1987 al 1991 se produjeron numerosos extravíos o pérdida de elementos y/o materiales de propiedad de la Universidad en Campo Castañares, falencia que subsanada con la disposición de medidas de seguridad como por ejemplo: rejas en ventanas y puertas, cambio de cerraduras, etc..-

Debiendo ordenarse por Dirección de Patrimonio la baja de los elementos faltantes al no haberse acreditado culpa o negligencia de los agentes.-

El Tribunal de Cuentas de la Nación en el Juicio de Responsabilidad N° 236/80 (imputación de responsabilidad) sostiene que: "imputar es atribuir a una persona la autoría de un hecho y sus consecuencias. Para imputar responsabilidad no basta establecer el nexo de causalidad material sino que debe determinarse la relación de causalidad jurídica mediante la comprobación de la existencia de culpa o negligencia" (Cong. Bustamante Alsina, Jorge - Teoría Gral. de Res. Civil, pág. 277).-

IV - DETERMINACION DEL PERJUICIO FISCAL

Conforme informe de Dirección de Patrimonio que rola a fs. 37 vta., el monto de perjuicio fiscal asciende a \$ 549.-

V - DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO

En mérito a lo antes expuesto aconsejo concluir las presentes actuaciones sumariales dictando el sobreseimiento provisorio del personal de la Dirección Gral. de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de Salta.-"

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dar por concluidas las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Sobreseer provisoriamente al personal de la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a la Dirección General de Obras y Servicios y Asesoría Jurídica para su toma de razón y demás efectos.

NELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

DR. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

